



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MPC.

Cusco, tres de agosto de dos mil veinte.

LA ALCALDESA ENCARGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 049-2020-MPC, de fecha veinticinco de julio de dos mil veinte, se encargó el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial del Cusco, a la Primera Regidora, señorita Romi Carmen Infantas Soto, con eficacia anticipada desde el día 24 de julio de dos mil veinte, hasta el nueve de agosto de dos mil veinte, con todas las atribuciones y obligaciones que se encuentran enmarcadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables.

Que con Resolución de Alcaldía N° 185-2020-MPC, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, se designa al abogado Luis Ángel Soria Recharte, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que



contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, entre otros el artículo 25, que prescribe: “*El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno.*”; asimismo, se determina las funciones establecidas en el Reglamento antes señalado;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario determinar el órgano o área que deberá ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, haciéndose cargo de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Cusco, de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al abogado **LUIS ANGEL SORIA RECHARTE**, Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco, identificado con DNI. N° 23976212, con celular N° **984758780**, email: **luchinrecharte@hotmail.com**, como responsable de la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la Provincia del Cusco.


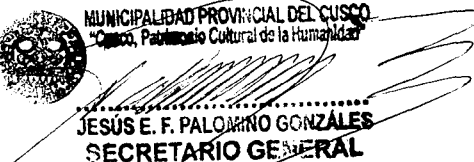
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad

.....
ROMI CARMEN INFANTAS SOTO
ALCALDESA (e)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

.....
JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL